

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para una instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica, denominada "Rabiche" y su instalación de evacuación de energía eléctrica, sita en polígono 70 parcelas 41, 42, 50 y 51 en término municipal de Zamora (Zamora).

Expte.: RI-22423.

1. ANTECEDENTES DE HECHO

1.1. Con fecha 28/04/2020, la mercantil PROSOLMI, S.L. con CIF B37567989 presentan ante este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones de la planta solar fotovoltaica FV Rabiche de 5.919,480 kWp y su instalación de evacuación de energía eléctrica, según "Proyecto de ejecución instalación solar fotovoltaica de 4,8MWn conectada a red "FV Rabiche", Centros de Inversión y Transformación y línea de evacuación para el acceso a red". Ubicación en el término municipal de Zamora (Zamora).

1.2. Por parte de este Servicio Territorial se ha sometido el expediente a la preceptiva información pública, con inserción del anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (3/07/2020), en el BOCYL (15/03/2021), y en la página web de la Junta de Castilla y León concretamente en el portal de Energía y Minas www.energia.jcyl.es, para que cualquier persona pudiera examinar el proyecto y formular las alegaciones que considerara oportunas ante este Servicio Territorial.

1.3 Tramitada la correspondiente separata del Ayuntamiento de Zamora afectada por la instalación, siendo conforme el peticionario con los condicionados impuestos por el Ayuntamiento de Zamora.

1.4. Se presentan alegaciones del propietario de la parcela 27 del polígono 70 del TM de Zamora, sobre la no existencia de un sendero que se encuentra en investigación al amparo del art. 47 de la Ley 33/2003 y la existencia de una línea soterrada de energía eléctrica de 400V que transcurre por las parcelas 41 y 42. La mercantil anteriormente mencionada, contesta respecto al sendero, que se considera como camino público según lo indicado en el catastro. No obstante, en caso de que realmente no exista dicho sendero, no afectaría de ninguna forma al proyecto, ya que el retranqueo considerado al camino es más restrictivo (15m) que a los linderos de otras parcelas (10m). Y se le solicita que identifique el trazado exacto de la línea eléctrica de 400 V antes mencionada in-situ o bien con coordenadas UTM.

1.5. Consta en el expediente el informe técnico favorable a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación objeto de este expediente.

R-202103225



2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1. La competencia para dictar la presente resolución está atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y turismo de Zamora, según Decreto 44/2018, de 18 de octubre (BOCYL22/10/2018) y Resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de Zamora (BOCYL 29/11/2019).

2.2 Son de aplicación a la presente resolución:

- La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- El RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y autorización administrativa.
- El Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- El RD 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT-01 a 09.
- El Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- El Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52.
- El RD 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y.
- El Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

2.3. El proyecto se ha sometido a todos los requisitos legales que le son de aplicación.

3. A la vista de todo lo expuesto este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía resuelve:

3.1. Otorgar autorización administrativa previa a PROSOLMI, S.L. para la instalación de una planta fotovoltaica de 5.919,480 kWp y su instalación de evacuación de energía eléctrica de producción de energía eléctrica, con las siguientes características:

- Instalación solar fotovoltaica:
 - Potencia pico: 5.919,480 kW.
 - Potencia nominal de la instalación: 4.800 kW.
 - 13.608 paneles solares fotovoltaicos de 435Wp montados sobre estructura fija.
 - 3 inversores de 1600 kVA de potencia máxima c/u.

R-202103225



- 3 centros de transformación: CT-A, CT-B y CT-C. 0,615/30 kV. Potencia 1600 kVA c/u.
- Línea MT a Subestación:
 - 1 circuito de línea subterránea de MT con 3 tramos 3(1x150 mm²) HEPRZ1 18/30 kV +H25. Longitud total 1.270 metros.
- Subestación fotovoltaica:
 - Subestación transformadora interior de la planta fotovoltaica, con un transformador de potencia de 6 MVA (ONAN/ONAF) relación de transformación 30/45 kV.
- Línea evacuación AT a punto de conexión:
 - Línea subterránea de AT a 45 kV, 3(1x300) mm² HEPRZ1-26/45 kV. Longitud 1.046 metros.

3.2. Otorgar autorización administrativa de construcción de la instalación con las siguientes condiciones:

- I. El titular de la citada instalación comunicará la terminación de las obras a este Servicio Territorial a los efectos de reconocimiento si procede y extensión del acta de puesta en marcha, aportando Certificado de Dirección Final de Obra.
- II. El titular, durante el periodo de construcción y así mismo en el de explotación, tendrá los trabajos bajo su vigilancia e inspección.
- III. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el Proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los Organismos, Administraciones y Entidades afectados.
- IV. El plazo de puesta en marcha será de un año contados a partir de la presente resolución, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya podido adquirir ante otros Organismos y Administraciones. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.
- V. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los Organismos y Entidades competentes.
- VI. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
- VII. La presente resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia, permiso, exigencia normativa que el titular precise de acuerdo con la legislación vigente.

4. RECURSO

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 27 de octubre de 2021.-La Jefa del Servicio Territorial. P.V.: La Secretaria Técnica (Res. 01/08/2008) María del Mar Garrote Calvo.

R-202103225